

**Período de sesiones sustantivo de 2013**

Ginebra, 1 a 25 de julio de 2013

Tema 13 m) del programa provisional

**Cuestiones económicas y ambientales:
transporte de mercancías peligrosas****Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos****Informe del Secretario General***Resumen*

De conformidad con la resolución 645 G (XXIII) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presenta al Consejo un informe bienal sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y de sus dos Subcomités.

El presente informe trata de la labor del Comité de Expertos durante el bienio 2011-2012 y la aplicación de la resolución 2011/25 del Consejo Económico y Social.

De conformidad con esa resolución, la secretaría ha publicado la decimoséptima edición revisada de las *Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo*, la enmienda 1 de la quinta edición revisada de las *Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios* y la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*.

Todos los principales instrumentos jurídicos o códigos que rigen el transporte internacional de mercancías peligrosas por vía marítima, vía aérea, carretera, ferrocarril o vías de navegación interior se han enmendado en consecuencia, con efecto a partir del 1 de enero de 2013, y muchos gobiernos también han incluido las disposiciones de la Reglamentación Modelo en su propia legislación del tráfico interno con efecto a partir de 2013.



Muchos gobiernos y organizaciones internacionales han revisado, o han adoptado medidas para revisar, la legislación nacional e internacional vigente a fin de aplicar el Sistema Globalmente Armonizado lo antes posible.

El Comité aprobó enmiendas a la Reglamentación Modelo y al *Manual de Pruebas y Criterios*, que consisten principalmente en disposiciones nuevas o revisadas en relación con la clasificación de sustancias oxidantes sólidas; el transporte de gases adsorbidos; las baterías de litio (incluidas las dañadas o defectuosas, las baterías de litio para enajenación o reciclado); los condensadores asimétricos; los embalajes o envases desechados; el nitrato de amonio y los materiales radiactivos; las pruebas de cartuchos de gas y células de combustible; la marcación de haces de cilindros; y la aplicabilidad de las normas de la Organización Internacional de Normalización para la fabricación de nuevos recipientes a presión o equipo de servicio.

El Comité aprobó también enmiendas al Sistema Globalmente Armonizado que incluyen un nuevo método de prueba para los sólidos oxidantes, disposiciones diversas destinadas a aclarar aún más los criterios para la clasificación de los peligros de irritación o corrosión de la piel, daños oculares graves, y los aerosoles, y para complementar la información que se incluirá en la ficha de datos de seguridad; cuadros sinópticos revisados y simplificados de clasificación y etiquetado; un nuevo sistema de codificación de pictogramas de peligro y notas de advertencia revisadas y más racionalizadas.

El Comité aprobó un programa de trabajo para el bienio 2013-2014; se han planeado períodos de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y del Comité para el período 2013-2014 de conformidad con la resolución 1999/65 del Consejo Económico y Social.

El Comité recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución sobre su labor.

Índice

	<i>Página</i>
I. Proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social.....	4
II. Aplicación de la resolución 2011/25 del Consejo Económico y Social	10
A. Publicaciones	10
B. Aplicación de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo	10
C. Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.....	13
III. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2011-2012.....	17
A. Reuniones celebradas	17
B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas.....	18
C. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.....	20
IV. Programa de trabajo y calendario de reuniones para el bienio 2013-2014	21

I. Proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2011/25, de 27 de julio de 2011,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2011-2012¹,

A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercancías peligrosas,

Observando el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Recordando que, si bien los principales instrumentos internacionales que regulan el transporte de las mercancías peligrosas por los diversos modos de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de aumentar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos

¹ E/2013/51.

países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas² a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la decimoctava edición revisada de las *Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo*³ y la enmienda 2 de la quinta edición revisada de las *Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*⁴ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia posible, a más tardar a fines de 2013;

c) Disponga lo necesario para que estas publicaciones figuren en el sitio web⁵ de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité, en formato de libro y también en forma de CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de este, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, cuando formulen o actualicen sus códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Solicita* al Comité que estudie, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, las posibilidades de aplicar mejor la Reglamentación Modelo sobre el transporte de mercancías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de seguridad y eliminar barreras técnicas al comercio internacional, entre otras cosas mediante una mayor armonización de los acuerdos o convenciones internacionales que rigen el transporte internacional de mercancías peligrosas;

6. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, la Organización Marítima Internacional y la

² Véase ST/SG/AC.10/40/Add.1 y 2.

³ ST/SG/AC.10/1/Rev.18.

⁴ ST/SG/AC.10/11/Rev.5/Amend.2.

⁵ www.unece.org/trans/danger/danger.html.

Organización de Aviación Civil Internacional a que transmitan al Comité información pertinente en relación con las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar directrices que aumenten la coherencia de esos requisitos y reduzcan los obstáculos innecesarios; determinar las diferencias de carácter sustantivo y modal que existen en materia de transporte internacional, regional y nacional a fin de reducirlas en la medida de lo posible y asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas; y realizar una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de diversos instrumentos modales con el objetivo de aumentar la claridad de esos textos y facilitar su uso y su traducción;

B. Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que, en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶, se alentó a los países a que aplicaran cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que este fuera plenamente operacional en 2008,

Teniendo presente también que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21⁷ fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

Observando con satisfacción que:

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, ya han tomado las disposiciones que procede para enmendar o actualizar sus instrumentos jurídicos y así hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible;

b) La Oficina Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

también están en vías de adoptar medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente Armonizado, en particular en los sectores de la salud y seguridad en el trabajo, el control de los pesticidas y la prevención y el tratamiento de las intoxicaciones;

c) Ya se han publicado normas o leyes nacionales que aplican (o permiten que se aplique) el Sistema Globalmente Armonizado en uno o varios sectores en el Brasil (2009), China (2010), Ecuador (2009), la Federación de Rusia (2010), el Japón (2006), Mauricio (2004), México (2011), Nueva Zelandia (2001), la República de Corea (2006), Serbia (2010), Singapur (2008), Sudáfrica (2009), Suiza (2009), Uruguay (2009) y Viet Nam (2009), así como en los 27 países miembros de la Unión Europea y los 3 países miembros del Espacio Económico Europeo (2008)⁸;

d) En Australia, el modelo de legislación sobre salud y seguridad en el trabajo y sus reglamentos y códigos de prácticas conexos para la aplicación de las disposiciones de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* ya han entrado en vigor en cinco de las nueve jurisdicciones australianas en enero de 2012, y se prevé que entren en vigor en otras dos jurisdicciones en enero de 2013⁸;

e) En la Unión Europea, la segunda y la tercera adaptaciones al progreso técnico de su reglamento de clasificación, etiquetado y envasado, que tiene por objeto armonizar sus disposiciones con las de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*, entraron en vigor el 19 de abril de 2011 y el 31 de julio de 2012, respectivamente, y está previsto publicar en 2013 una cuarta adaptación destinada a armonizar el reglamento mencionado con la cuarta edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado⁸;

f) En Tailandia, la notificación del Ministerio de Industria sobre un sistema de clasificación y comunicación de sustancias peligrosas y su disposición adjunta, que da efecto a las disposiciones de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*, entró en vigor el 13 de marzo de 2012, y se estaban ultimando instrumentos similares de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en otros sectores (como el suministro y la utilización)⁸;

g) En los Estados Unidos de América, la norma revisada de comunicación de riesgos por la que se aplican las disposiciones de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en el lugar de trabajo entró en vigor el 25 de mayo de 2012⁸;

h) La labor sobre la elaboración o revisión de leyes, normas o directrices aplicables a los productos químicos en aplicación del Sistema Globalmente Armonizado continúa en algunos países (como el Canadá, Chile, Filipinas e Indonesia) mientras que en otros (como Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Gambia, Guatemala, Jamaica, Kirguistán, Malasia, México, República Democrática del Congo, Tayikistán y Zambia) se están llevando a cabo o

⁸ La información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado por país y mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices internacionales puede consultarse en www.unece.org/trans/danger/publ/ghs/implementation_e.html.

se prevé emprender en breve actividades relacionadas con el desarrollo de planes de aplicación sectorial o estrategias de aplicación nacionales⁸;

i) Varios organismos especializados y programas de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, la Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, determinados gobiernos, la Unión Europea y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria de los productos químicos han organizado múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional o contribuido a su realización, a fin de concienciar a la administración, el sector de la salud y la industria y preparar o apoyar la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado;

Consciente de que a fin de alcanzar el objetivo de la aplicación efectiva del sistema hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante para que se realicen actividades de fomento de la capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

Recordando la especial importancia de la Alianza Mundial para la Creación de Capacidad para la Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en lo que respecta a crear capacidades a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*⁹ en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro y en CD-ROM, así como su disponibilidad, junto con material de información conexo, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité de Expertos en transporte de mercancías peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Comité, a la Comisión Económica para Europa, a los programas de las Naciones Unidas, a sus organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su compromiso de aplicar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

3. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas¹⁰ a la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* a

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.11.II.E.6 y correcciones.

¹⁰ ST/SG/AC.10/40/Add.3.

los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la quinta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*¹¹ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la forma más económica, a más tardar a fines de 2013, de modo que esté disponible en forma de CD-ROM y en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵;

c) Siga aportando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁸;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias, mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados, para aplicar cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado y, si procede, enmienden sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado mediante esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica para las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

C. Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2013-2014 que figura en los párrafos 47 y 48 del informe del Secretario General¹,

Observando el nivel relativamente bajo de participación de los expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición en la labor del Comité y la necesidad de promover una participación más amplia de esos expertos en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;

¹¹ ST/SG/AC.10/30/Rev.5.

2. *Destaca* la importancia de que participen en la labor del Comité expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición y, a ese respecto, solicita que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Solicita* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en 2015 un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

II. Aplicación de la resolución 2011/25 del Consejo Económico y Social

A. Publicaciones

2. Conforme a lo solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2011/25, el Secretario General preparó la decimoséptima edición revisada de las *Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo*¹². La edición fue publicada para su distribución oficial en árabe (170 ejemplares), chino (95 ejemplares) y ruso (175 ejemplares), y para su distribución oficial y venta en inglés (3.065 ejemplares), francés (700 ejemplares) y español (350 ejemplares).

3. La enmienda 1 de la quinta edición revisada de las *Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*¹³ fue publicada para su distribución oficial en árabe (158 ejemplares), chino (97 ejemplares) y ruso (160 ejemplares) y para su distribución oficial y venta en inglés (1.266 ejemplares), francés (389 ejemplares) y español (234 ejemplares).

4. La cuarta versión revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*⁹ se publicó para su distribución oficial en árabe (180 ejemplares), chino (120 ejemplares) y ruso (180 ejemplares) y para su distribución oficial y venta en inglés (2.560 ejemplares), francés (635 ejemplares) y español (375 ejemplares).

5. También se publicaron versiones combinadas de la Reglamentación Modelo, el Manual de Pruebas y Criterios y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en un CD-ROM que incluía las versiones en inglés y francés.

6. La *Reglamentación Modelo*, el *Manual de Pruebas y Criterios* y el *Sistema Globalmente Armonizado* están disponibles en línea en todos los idiomas en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵.

B. Aplicación de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo

¹² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.11.VIII.1 y correcciones.

¹³ *Ibid.*, núm. de venta: S.11.VIII.2.

7. En su resolución 2011/25, el Consejo Económico y Social invitó a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, a la hora de elaborar y actualizar los códigos y reglamentos pertinentes, tuvieran en cuenta las recomendaciones del Comité.

8. Las disposiciones de la decimoséptima edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹² se han incorporado a los instrumentos internacionales siguientes:

a) Organización Marítima Internacional (OMI): Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, enmienda 36-12 (de aplicación obligatoria para las 162 partes contratantes en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, a partir del 1 de enero de 2014, con la posibilidad de aplicarla voluntariamente a partir del 1 de enero de 2013);

b) Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): edición de 2013-2014 de las Instrucciones Técnicas para el Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Aire (de aplicación obligatoria para las 191 partes contratantes en el Convenio de Aviación Civil Internacional a partir del 1 de enero de 2013);

c) Asociación de Transporte Aéreo Internacional: Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas, edición de 2013 (53ª) (aplicable a partir del 1 de enero de 2013);

d) Comisión Económica para Europa: enmiendas al Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (vigente a partir del 1 de enero de 2013, 48 partes contratantes);

e) Comisión Económica para Europa: Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vías Navegables Interiores (aplicable a partir del 1 de enero de 2013, 17 partes contratantes);

f) Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril: Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril) (aplicable a partir del 1 de enero de 2013, 48 partes contratantes).

9. En los Estados miembros de la Unión Europea, las disposiciones del Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril y el Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vías Navegables Interiores se aplicarán también al tráfico interno a partir del 1 de enero de 2013¹⁴.

10. Los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay) están aplicando un acuerdo relativo al transporte terrestre de mercancías peligrosas (Acuerdo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR) sobre la base de la decimosegunda edición revisada de la

¹⁴ Directiva 2012/45/UE de la Comisión, de 3 de diciembre de 2012, que adapta por segunda vez al progreso científico y técnico los anexos de la directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (*Diario Oficial de la Unión Europea*, L 332/18, de 4 de diciembre de 2012).

*Reglamentación Modelo*¹⁵, el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril y el Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, que se está actualizando sobre la base de la decimoséptima edición revisada¹².

11. La Comunidad Andina (Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Ecuador y Perú) ha elaborado proyectos de reglamentos basados en la decimotercera edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹⁶, el Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (2005) y el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (2005), que aún están siendo examinados.

12. En 1997, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico publicó *Guidelines for the Establishment of National and Regional Systems for Inland Transportation of Dangerous Goods*¹⁷ (directrices para el establecimiento de sistemas nacionales y regionales para el transporte interior de mercancías peligrosas) en las que se recomendaba la aplicación de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas. El 20 de septiembre de 2002, los Ministros de Transporte de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) firmaron el Protocolo 9 del Acuerdo Marco de la ASEAN sobre la Facilitación del Tránsito de Mercancías. En ese Protocolo se prevé la simplificación de los procedimientos y requisitos para el transporte de mercancías peligrosas en tránsito por los países miembros de la ASEAN, utilizando la *Reglamentación Modelo* y el Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera. El Anexo I (Transporte de Mercancías Peligrosas) del Acuerdo sobre el Transporte Transfronterizo de la Subregión del Gran Mekong también requiere el uso de la *Reglamentación Modelo* y el Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera para el transporte transfronterizo.

13. En 1999, la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (Camerún, Chad, Guinea Ecuatorial, Gabón, República Centroafricana y República Democrática del Congo) aprobó una reglamentación relativa al transporte de mercancías peligrosas por carretera que se basa en parte en antiguas disposiciones del Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera pero que no se ajusta plenamente a la *Reglamentación Modelo*.

14. En cuanto al transporte interior de mercancías peligrosas en los distintos países, con excepción de lo descrito anteriormente, la aplicación de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas puede variar considerablemente según los procedimientos nacionales para la promulgación de leyes o la actualización de reglamentos. Por ejemplo, la reglamentación vigente en los Estados Unidos de América (título 49 del Código de Regulaciones Federales) se actualiza normalmente todos los años y ya se ha actualizado para reflejar la decimoséptima edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹², con muy pocas excepciones. La reglamentación canadiense está basada en la decimocuarta edición revisada, pero los destinatarios están autorizados a usar la clasificación y las designaciones de transporte de la edición más reciente. Se está actualizando para reflejar la decimoséptima edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹². El

¹⁵ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.VIII.4.

¹⁶ *Ibid.*, núm. de venta: S.03.VIII.5.

¹⁷ *Ibid.*, núm. de venta: S.98. II. F. 49.

código australiano para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (séptima edición) se basa en la decimocuarta edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹⁸. La duodécima edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹⁵ se ha adoptado como norma nacional en Malasia y se ha aplicado mediante la legislación nacional en el Brasil. El reglamento para el transporte por carretera de Tailandia se basa en la edición de 2011 del Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera¹⁹ (que refleja la decimosexta edición revisada de la *Reglamentación Modelo*) y está siendo actualizada para reflejar la edición 2013 del Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera²⁰ y la decimoséptima edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹².

15. Aunque el transporte internacional de mercancías peligrosas se ve facilitado por la armonización de los principales convenios y acuerdos internacionales relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo, y su actualización simultánea, el hecho de que algunos reglamentos nacionales aplicables al transporte interno no se ajusten consecuentemente de manera simultánea o completa sigue causando problemas en el comercio internacional, especialmente en el caso del transporte multimodal. Por esa razón, el Comité ha mantenido en su proyecto de programa de trabajo un tema sobre la armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo.

C. Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

16. En el párrafo 23 c) de su Plan de Aplicación⁶, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2002 en Johannesburgo alentó a los países a que aplicaran lo antes posible el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para que entrara plenamente en funcionamiento a más tardar en 2008.

17. Dado que el Sistema Globalmente Armonizado abarca varios sectores (transporte, consumidores, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, y medio ambiente), su aplicación eficaz exige esfuerzos considerables por parte de los Estados Miembros para enmendar numerosos textos jurídicos en vigor relativos a la seguridad de los productos químicos en cada sector, o para promulgar nuevas leyes.

18. En el sector del transporte, la Reglamentación Modelo ya ha sido actualizada para tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado*⁹. Todos los instrumentos internacionales importantes enumerados en el párrafo 8 se han enmendado consecuentemente para su aplicación efectiva en 2013, así como todas las reglamentaciones nacionales que se basan en esos instrumentos o que se actualizan periódicamente sobre la base de la Reglamentación Modelo.

¹⁸ *Ibid.*, núm. de venta: S.05.VIII.I y corrección.

¹⁹ *Ibid.*, núm. de venta: S.10.VIII.4.

²⁰ *Ibid.*, núm. de venta: S.12.VIII.1.

19. En los demás sectores la situación es más compleja, porque la aplicación hace necesario enmendar o revisar un número considerable de diferentes textos jurídicos y directrices para la aplicación.

20. Ya se han publicado instrumentos jurídicos o normas nacionales que aplican (o permiten aplicar) el Sistema Globalmente Armonizado en uno o varios sectores en Australia (2012), el Brasil (2009), China (2010), el Ecuador (2009), los Estados Unidos de América (2012), la Federación de Rusia (2010), el Japón (2006), México (2011), Nueva Zelandia (2001), Mauricio (2004), la República de Corea (2006), Serbia (2010), Singapur (2008), Sudáfrica (2009), Suiza (2009), Tailandia (2012), Uruguay (2009) y Viet Nam (2009), así como en los 27 países miembros de la Unión Europea y los 3 países miembros del Espacio Económico Europeo (2008).

21. Entre los países que ya han aplicado el sistema, los Estados miembros de la Unión Europea han actualizado sus instrumentos jurídicos de conformidad con las disposiciones de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado*²¹ en 2011 y 2012. La labor de actualización de esos instrumentos de conformidad con la cuarta edición revisada⁹ está en curso y se prevé que los instrumentos revisados se aprobarán en 2013.

22. Algunos países como el Canadá, Chile, China, Filipinas, Indonesia y Zambia han continuado su labor relativa a la revisión y enmienda de sus textos jurídicos, normas y directrices para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado lo antes posible. Otros como Barbados, Bolivia, Colombia, Gambia, Guatemala, Jamaica, Kirguistán, Malasia, Qatar, la República Democrática del Congo y Tayikistán han iniciado o participado en proyectos y actividades relacionados con la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en 2011-2012 (véase el párr. 26).

23. A fin de seguir de cerca el estado de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado, la secretaría ha puesto en su sitio web⁸ toda la información que ha recibido de los países. El sitio web ofrece la posibilidad de que las administraciones públicas actualicen esa información o presenten nueva información respecto de los distintos sectores interesados. **Por consiguiente, se invita a todos los países a proporcionar esa información, como se indica en el párrafo 6 de la parte B del proyecto de resolución que figura en el párrafo 1.**

24. Algunos Estados Miembros y la secretaría prestaron asesoramiento técnico directo y servicios técnicos especializados a los interesados.

25. En particular, se invitó a la secretaría a proporcionar información sobre el Sistema Globalmente Armonizado, su estado de aplicación y la labor del Comité de Expertos y sus dos Subcomités, en los siguientes eventos organizados por asociaciones industriales, instituciones privadas u órganos gubernamentales:

a) Taller nacional sobre el Sistema Globalmente Armonizado, organizado por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en calidad de centro de coordinación en Colombia del Enfoque Estratégico de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM), con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) (Bogotá, septiembre de 2011);

²¹ *Ibid.*, núm. de venta: S.09.II.E.10.

b) Taller regional sobre movimientos transfronterizos ecológicamente seguros de los productos químicos y los desechos peligrosos para los países africanos de habla inglesa organizado por el Instituto Africano para la Gestión Ecológicamente Racional de los Desechos Peligrosos y otros Desechos (Mauricio, junio de 2012);

c) Varios seminarios y conferencias organizados por instituciones privadas y asociaciones industriales que participan en la gestión de los productos químicos, celebrados en Bélgica (marzo de 2011 y 2012), España (mayo y julio de 2010), Austria (junio de 2011) y Alemania (noviembre de 2011).

26. Con el apoyo logístico, técnico o financiero de varios Estados Miembros, algunas organizaciones internacionales (Organización Internacional del Trabajo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Organización Mundial de la Salud (OMS), Secretaría del Convenio de Rotterdam), organizaciones intergubernamentales (Comunidad de Estados Independientes (CEI), Unión Europea), organismos gubernamentales y el sector privado, se realizaron varias actividades o proyectos adicionales de fomento de la capacidad y de capacitación:

a) En el marco del Programa Global del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de creación de capacidad en relación con el Sistema Globalmente Armonizado y la Alianza Mundial del UNITAR, la OIT y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, para la Creación de Capacidad para Aplicar el Sistema Globalmente Armonizado:

i) Actividades de proyectos relacionadas con la aplicación jurídica y el desarrollo de mecanismos de cumplimiento, el fortalecimiento de las capacidades para la aplicación del enfoque estratégico y el apoyo a la creación de la capacidad de aplicar el Sistema Globalmente Armonizado (financiadas en el marco del Fondo Fiduciario del Programa de Inicio Rápido del SAICM) aprobadas o que ya se han iniciado en Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Guatemala, Kirguistán, México, la República Democrática del Congo y Tayikistán;

ii) Actividades relacionadas con el desarrollo y la finalización de proyectos de estrategias nacionales de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado o planes de hoja de ruta de aplicación del Sistema llevadas a cabo en Barbados, Gambia, Jamaica, Malasia, la República Democrática del Congo y Zambia;

iii) Actividades organizadas en el contexto de la segunda etapa del proyecto de fortalecimiento de la capacidad nacional y regional para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en la ASEAN, llevadas a cabo en China, Filipinas, Indonesia, Malasia y Tailandia;

iv) Actividades de capacitación y sensibilización, entre otras:

a. Talleres o cursos de capacitación nacionales en Barbados, China, Filipinas, Gambia, Indonesia, Malasia, República Democrática del Congo, Tailandia y Zambia;

b. Taller regional sobre el Sistema Globalmente Armonizado para los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (Qatar, febrero de 2011);

c. Taller de fomento de la capacidad y capacitación práctica sobre el Sistema Globalmente Armonizado: en relación con la prestación de asistencia a los sectores público y privado en los países de África Meridional para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (Durban (Sudáfrica), marzo de 2011);

d. Acto paralelo sobre los vínculos entre los convenios internacionales relativos a los productos químicos (convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea) y el Sistema Globalmente Armonizado durante la quinta reunión de la conferencia de las partes en el convenio de Rotterdam (Ginebra (Suiza), junio de 2011);

e. Cuarta conferencia internacional de los países de la CEI sobre la reglamentación de la seguridad de los productos químicos, el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y cuestiones conexas (Astana (Kazajstán), octubre de 2011);

f. Actividades paralelas durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible sobre los temas “El Sistema Globalmente Armonizado y la Alianza Mundial, un éxito de Río a Río: logros alcanzados, experiencia adquirida y rumbos futuros” y “Alianzas que contribuyen al futuro que queremos” (Río de Janeiro (Brasil), junio de 2012);

g. Taller de evaluación de la situación para los países de Europa Central y Oriental (Chisinau (Moldova), julio de 2012).

v) Preparación de recursos documentales:

a. Conclusión de la elaboración y revisión de cursos de capacitación básica y avanzada sobre el Sistema Globalmente Armonizado (“curso introductorio de capacitación sobre el Sistema Globalmente Armonizado” y “clasificación de los productos químicos según el Sistema Globalmente Armonizado y etiquetas y hojas de datos de seguridad del sistema”) para que se tengan en cuenta las observaciones recibidas tras las pruebas experimentales en curso en China, Filipinas, Indonesia y Tailandia;

b. Labor en marcha sobre la adaptación de los cursos de capacitación básica y avanzada al formato de curso de aprendizaje electrónico;

c. Revisión del documento de orientación “vínculos entre el Sistema Globalmente Armonizado y los demás convenios internacionales sobre los productos químicos” y actualización del documento “Comprender el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: guía complementaria del Libro Púrpura”, basado en la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado*⁹;

vi) Reuniones 17^a, 18^a y 19^a del grupo asesor del programa de fomento de la capacidad, celebradas a continuación de las del Subcomité;

b) Cooperación Económica de Asia y el Pacífico: reuniones del diálogo sobre productos químicos y reuniones de seguimiento de diversos grupos de trabajo en los que se estudian cuestiones de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado;

c) Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas de la OMS, la OIT y el PNUMA:

i) Examen y actualización continuos de las fichas internacionales de seguridad química con datos sobre clasificación y etiquetado según el Sistema Globalmente Armonizado. Desde 2006, todas las fichas nuevas o actualizadas incluyen clasificaciones acordes con el Sistema Globalmente Armonizado;

ii) En 2009 se publicó una versión revisada de la clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas según sus riesgos, en la que se incorporaron por primera vez los principios del Sistema Globalmente Armonizado para la clasificación y el etiquetado;

d) Programa interinstitucional de gestión racional de los productos químicos: elaboración de diversos instrumentos y recursos para apoyar la aplicación del SAICM y el Sistema Globalmente Armonizado.

27. El Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado también ha seguido cooperando con órganos creados en virtud de tratados que administran ciertos convenios relacionados con aspectos concretos de la seguridad de los productos químicos a fin de facilitar la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado por conducto de esos convenios (Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y Convención sobre los Efectos Transfronterizos de los Accidentes Industriales (véase también el párr. 45)).

III. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2011-2012

A. Reuniones celebradas

28. Durante el bienio 2011-2012 se celebraron las siguientes reuniones:

a) Subcomité de Expertos en transporte de mercancías peligrosas: 39° período de sesiones, 20 a 24 de junio de 2011 (ST/SG/AC.10/C.3/78); 40° período de sesiones, 28 de noviembre a 7 de diciembre de 2011 (ST/SG/AC.10/C.3/80); 41° período de sesiones, del 25 de junio al 4 de julio de 2012 (ST/SG/AC.10/C.3/82 y Add.1); y 42° período de sesiones, 3 a 11 de diciembre de 2012 (ST/SG/AC.10/C.3/84);

b) Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 21° período de sesiones, 27 a 29 de junio de 2011 (ST/SG/AC.10/C.4/42); 22° período de sesiones, 7 a 9 de diciembre de 2011 (ST/SG/AC.10/C.4/44); 23° período de sesiones, 4 a 6 de julio de 2012 (ST/SG/AC.10/C.4/46); y 24° período de sesiones, 12 a 14 de diciembre de 2012 (ST/SG/AC.10/C.4/48);

c) Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos

Químicos: sexto período de sesiones, 14 de diciembre de 2012 (ST/SG/AC.10/40 y Add.1 a 3).

29. Los siguientes 31 países participaron en la labor del Comité en calidad de miembros de pleno derecho del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas o el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos o de ambos Subcomités: Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, China, Dinamarca²², España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda²², Italia, Japón, Kenya, México²³, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Qatar²², Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Serbia²², Sudáfrica, Suecia, Suiza²³ y Zambia²².

30. La India y Marruecos, miembros de pleno derecho del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, Grecia, Nigeria, Nueva Zelanda, el Senegal y Ucrania, miembros de pleno derecho del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y la República Checa y la República Islámica del Irán, miembros de pleno derecho de ambos Subcomités, no participaron.

31. Los Gobiernos de Chile, Eslovaquia, Filipinas, la República Democrática del Congo, Rumania, Suiza²², Tailandia y Zambia²³ estuvieron representados por observadores. También participaron la Unión Europea y el Consejo de Europa, siete organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y 49 organizaciones no gubernamentales.

32. Se mantuvieron enlaces con los órganos y organizaciones internacionales encargados de controlar determinados modos de transporte, en particular la Comisión Económica para Europa, la OACI, la OMI y la Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril.

33. El Comité puso particular empeño en coordinar sus tareas con las de otras organizaciones internacionales cuyas actividades afectaban al transporte de mercancías peligrosas o la clasificación y el etiquetado de productos químicos, como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la OIT, la OMS, el UNITAR y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a fin de que sus tareas complementaran las actividades y recomendaciones del Comité en lugar de duplicarlas o entrar en conflicto con ellas.

34. La secretaría de la Comisión Económica para Europa proporcionó servicios de secretaría.

B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas

35. Durante el bienio 2011-2012, el Subcomité examinó diversas cuestiones relacionadas con su mandato de conformidad con el programa de trabajo indicado en el documento E/2011/91, en el párr. 48 a).

²² Solamente en el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

²³ Solamente en el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas.

36. Sobre la base de esa labor, el Comité aprobó enmiendas² a la decimoséptima edición revisada de las *Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo* y a la quinta edición revisada de las *Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*, que consistían principalmente en disposiciones nuevas o revisadas sobre:

a) Material radiactivo (armonización con la versión de 2012 del reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radioactivos, en cooperación con el OIEA);

b) La enumeración y clasificación de algunas sustancias y artículos peligrosos existentes y nuevos (por ejemplo, el asbesto, el nitrato de amonio, los gases absorbidos y los detectores de radiación neutrónica), los métodos conexos de embalaje y prueba y la revisión de algunos requisitos en materia de embalaje y uso de cisternas;

c) Sistemas de almacenamiento de energía eléctrica (incluidas la prueba de baterías de litio, los condensadores de iones de litio, los desechos generados por las baterías de litio dañadas o defectuosas, y el embalaje de baterías de gran tamaño);

d) Las pruebas de cartuchos de gas y de células de combustible;

e) La marcación de haces de cilindros;

f) La aplicabilidad de las normas de la Organización Internacional de Normalización a la fabricación de nuevos recipientes a presión o equipo de servicio;

g) Un nuevo método de prueba de sólidos oxidantes;

h) Explosivos y asuntos conexos.

37. El Subcomité actualizó los principios rectores encaminados a explicar la razón de ser de las disposiciones que figuran en la Reglamentación Modelo y a orientar a los responsables de los reglamentos a la hora de establecer requisitos para el transporte de determinadas mercancías peligrosas.

38. El Subcomité consideró la posibilidad de adoptar medidas adicionales para facilitar la armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo como ya se señaló en el bienio anterior (véase también el párr. 15). Convino en que se deberían hacer nuevos esfuerzos por aumentar la armonización en todo el mundo. **Se invita a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas a que faciliten información relativa a los requisitos de sus instrumentos nacionales, regionales o internacionales que se aparten de la Reglamentación Modelo.**

39. Actuando como centro de coordinación respecto de los peligros físicos en el ámbito de la preparación y la actualización del Sistema Globalmente Armonizado, el Subcomité preparó propuestas de criterios nuevos, que hicieron suyas el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado y el Comité (véase el párr. 42 a)). La labor emprendida en relación con las sustancias que, en contacto con el agua, emiten gases tóxicos; los sólidos oxidantes; las sustancias explosivas insensibilizadas, y los criterios de corrosividad debería continuar en el bienio 2013-2014 (véase también el párr. 43).

40. Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte en relación con la labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas figuran en la sección A, párrafos 1 a 6, del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.

C. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

41. Durante el bienio 2011-2012, el Subcomité examinó diversas cuestiones relacionadas con su mandato de conformidad con su programa de trabajo indicado en el documento E/2011/91, párrafo 48 b).

42. Sobre la base de esa labor, el Comité aprobó enmiendas¹⁰ a la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* para actualizar, aclarar o complementar el sistema, sobre todo en relación con lo siguiente:

- a) Un nuevo método de prueba de los sólidos oxidantes;
- b) Diversas enmiendas encaminadas a aclarar aún más los criterios de riesgo de corrosión/irritación de la piel, daño o irritación ocular graves y aerosoles;
- c) Cuadros sinópticos revisados y simplificados de clasificación y etiquetado;
- d) Un nuevo sistema de codificación de pictogramas de peligro;
- e) Una mayor racionalización de las notas de advertencia;
- f) Diversas enmiendas encaminadas a complementar la información que ha de incluirse en la ficha de datos de seguridad, en particular respecto de:
 - i) Información ambiental y de seguridad adicional para atender las necesidades de los trabajadores del transporte a granel en el transporte de mercancías peligrosas sujeto a reglamentos de la OMI o reglamentos nacionales;
 - ii) Información sobre los peligros que no dan lugar a una clasificación (como los peligros de las explosiones de polvo);
 - iii) Precauciones para la manipulación segura de medios de extinción adecuados; e
 - iv) Información toxicológica (efectos en la salud e impacto ambiental).

43. El Subcomité consideró que la labor en las siguientes esferas debería continuar en el bienio 2013-2014: explosivos y asuntos conexos; clasificación y prueba de sólidos oxidantes; cuestiones relacionadas con peligros de explosiones de polvo; criterios de corrosividad (examen de corrosión por picaduras e idoneidad de las pruebas C.1 para los sólidos y una mayor armonización de los criterios del Sistema Globalmente Armonizado con los de la Reglamentación Modelo); riesgos por aspiración; toxicidad activada por el agua; cuestiones de aplicación; mejora de los anexos 1 a 3 del Sistema Globalmente Armonizado y mayor racionalización de las

notas de advertencia; y desarrollo de las orientaciones adicionales sobre clasificación y etiquetado que se consideren necesarias.

44. El Subcomité siguió examinando los avances logrados en la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado sobre la base de los informes presentados por sus miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participantes⁸.

45. El Subcomité siguió cooperando con órganos creados en virtud de convenios y convenciones internacionales relativos a la seguridad de los productos químicos para promover la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado por medio de esos instrumentos (véase también el párr. 27).

46. **Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte en relación con la labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos figuran en la sección B, párrafos 1 a 7, del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.**

IV. Programa de trabajo y calendario de reuniones para el bienio 2013-2014

47. El Comité acordó que el programa de trabajo para el bienio 2013-2014 debería ser el siguiente:

- a) Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas:
 - i) Explosivos y asuntos conexos (incluye las enmiendas a la lista de mercancías peligrosas; las sustancias explosivas insensibilizadas; las pruebas y los criterios para composiciones flash; el examen de la serie de pruebas 6; el examen de las pruebas de las partes I y II del *Manual de Pruebas y Criterios*; y el examen de las instrucciones de embalaje para explosivos);
 - ii) Enumeración, clasificación y embalaje (incluidas las enmiendas a la lista de mercancías peligrosas; la clasificación de las sustancias polimerizantes; la clasificación de las sustancias enumeradas en la lista de mercancías peligrosas que no reúnen los criterios de clasificación o que reúnen los criterios de peligrosidad no identificados en la lista);
 - iii) Sistemas de almacenamiento de energía eléctrica (lo que incluye la prueba de baterías de litio, los procedimientos de seguridad para las baterías de litio dañadas o defectuosas no abarcadas por el texto reglamentario vigente; el transporte de baterías de gran tamaño; las baterías térmicas);
 - iv) Transporte de gases (incluido el transporte de mezclas de óxido de etileno y de propileno; el reconocimiento mundial de recipientes a presión de las Naciones Unidas y otras entidades; cilindros compuestos);
 - v) Diversas propuestas de enmiendas a la Reglamentación Modelo (incluidos los combustibles de maquinaria o equipo; los artículos que contienen pequeñas cantidades de mercancías peligrosas; los dispositivos médicos usados; el transporte de sustancias nocivas para el medio ambiente; las cuestiones de terminología; las cuestiones de marcación y etiquetado; las

cuestiones de embalaje; las cuestiones relacionadas con las cisternas; el alcance de la sección 5.5.3);

vi) Intercambio electrónico de datos;

vii) Cooperación con el OIEA (incluido el transporte de material radiactivo que plantea peligros adicionales);

viii) Armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo;

ix) Principios rectores de la Reglamentación Modelo (actualización, incluida la justificación para la asignación de códigos electrónicos);

x) Cuestiones relativas al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado (como criterios de corrosividad; criterios para la reactividad del agua y la clasificación y la prueba de sólidos oxidantes; dictamen y consideración de pruebas a cargo de expertos);

b) Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos:

i) Comunicación de criterios de clasificación e información conexas sobre peligrosidad, en relación con:

a. Explosivos y asuntos conexos (incluida la clasificación de sustancias explosivas insensibilizadas y la revisión de los métodos de prueba de las partes I y II del *Manual de Pruebas y Criterios*);

b. Corrosión de metales (corrosión por picaduras e idoneidad de las pruebas C.1 para los sólidos);

c. Toxicidad activada por el agua;

d. Evaluación de los criterios de clasificación y las categorías de inflamabilidad de algunos refrigerantes;

e. Clasificación y prueba de sólidos oxidantes;

f. Cuestiones prácticas de clasificación;

g. Criterios de corrosividad: mayor ajuste de los criterios de corrosividad de la Clase 8 de la Reglamentación Modelo a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado;

h. Peligros de las explosiones de polvo;

i. Riesgos por aspiración: criterio de viscosidad para la clasificación de mezclas;

j. Nanomateriales;

k. Clasificación de sustancias polimerizantes;

ii) Cuestiones de comunicación de la peligrosidad, incluida la revisión de la sección 9 del anexo 4; etiquetado de embalajes o envases pequeños; y mejora de los anexos 1 a 3 y mayor racionalización de las notas de advertencia;

iii) Cuestiones de aplicación, como:

a. La posible elaboración de una lista mundial de productos químicos clasificados de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado;

b. Actividades para facilitar la aplicación coordinada del Sistema Globalmente Armonizado y vigilar el estado de su aplicación;

c. Refuerzo y mejora de la cooperación con los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, gubernamentales e intergubernamentales, así como con las organizaciones no gubernamentales responsables de la administración de los acuerdos, los convenios y las convenciones internacionales relativos al control de los productos químicos, a fin de aplicar el Sistema Globalmente Armonizado por medio de esos instrumentos;

iv) Elaboración de orientaciones sobre la aplicación de los criterios, según sea necesario, con inclusión de ejemplos que ilustren la aplicación de los criterios de clasificación y cualquier indicación de los riesgos conexos, y adecuación de las cuestiones de orientación en el anexo 9 (sección A9.7) y el anexo 10 del Sistema Globalmente Armonizado con los criterios del capítulo 4.1;

v) Creación de capacidad, lo que entraña:

a. Examinar los informes sobre actividades de capacitación y creación de capacidad;

b. Prestar asistencia a los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en las actividades de capacitación y fomento de la capacidad, como el UNITAR, la OIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas de la OMS, mediante la elaboración de materiales de orientación, el asesoramiento en relación con sus programas de capacitación y la determinación de los servicios técnicos especializados y los recursos disponibles.

48. Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1999/65 del Consejo Económico y Social, el número total de días de reunión asignados al Comité y sus órganos subsidiarios no excederá de 38 (76 sesiones), el Comité acordó que el calendario de reuniones para 2013-2014 fuera el siguiente:

2013

24 a 28 de junio de 2013: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 33º período de sesiones (10 sesiones)

1 a 3 de junio de 2013 (por la mañana): Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, 25º período de sesiones (5 sesiones)

25 de noviembre a 4 de diciembre de 2013 (por la mañana): Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 44º período de sesiones (15 sesiones)

4 (por la tarde) a 6 de diciembre de 2013: Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, 26º período de sesiones (5 sesiones)

Total: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 25 sesiones; Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 10 sesiones

2014

23 de junio a 2 de julio (por la mañana) de 2014: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 45° período de sesiones (15 sesiones)

2 (por la tarde) a 4 de julio de 2014: Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, 27° período de sesiones (5 sesiones)

1 a 9 de diciembre de 2014: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 46° período de sesiones (14 sesiones)

10 a 12 de diciembre (por la mañana) de 2014: Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, 28° período de sesiones (5 sesiones)

12 de diciembre (por la tarde) de 2014: Comité, séptimo período de sesiones (1 sesión)

Total: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 29 sesiones; Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 10 sesiones; Comité: 1 sesión

49. **Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte respecto de su programa de trabajo figuran en la sección C, párrafos 1 a 3, del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.**